

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD

Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD

CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala:
"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...";
- Que,** El artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes primordiales del Estado: "(...) 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización... Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción";
- Que,** El artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales";*
- Que,** El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.*
- Que,** El artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador establece que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "(...) 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad";
- Que,** El artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al sector público, el numeral 4 indica: *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";*
- Que,** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber*

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- Que,** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** El artículo 228 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona que el ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora;
- Que,** El artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador define como servidoras y servidores públicos a todas las personas que en cualquier forma y a cualquier título, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público; remite a la ley la definición del organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y la regulación del ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores; delimita a las obreras y obreros del sector público al ámbito del Código de Trabajo; y reconoce que la remuneración de los servidores y obreros públicos sea justa y equitativa, con relación a sus funciones, y valorará la profesionalización, capacitación, responsabilidad y experiencia; y, que los derechos de los servidores y trabajadores públicos son irrenunciables;
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;
- Que,** El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. La ley definirá la participación de las empresas públicas en empresas mixtas en las que el Estado siempre tendrá la mayoría accionaria, para la participación en la gestión de los sectores estratégicos y la prestación de los servicios públicos”;*
- Que,** El artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno. Sección duodécima Transporte”;*

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

- Que,** El artículo 3 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias";*
- Que,** El artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principio de buena fe se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes";*
- Que,** El artículo 18 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad";*
- Que,** El artículo 19 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Principio de imparcialidad e independencia. Los servidores públicos evitarán resolver por afectos o desafectos que supongan un conflicto de intereses o generen actuaciones incompatibles con el interés general. Los servidores públicos tomarán sus resoluciones de manera autónoma";*
- Que,** El artículo 20 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control";*
- Que,** El artículo 21 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad. En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular";*
- Que,** El artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada";*
- Que,** El artículo 35 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Los servidores públicos responsables de la atención a las personas, del impulso de los procedimientos o de la resolución de los asuntos, adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de las personas";*
- Que,** El artículo 37 del Código Orgánico Administrativo, establece: *"Las administraciones públicas sirven con objetividad al interés general. Actúan para promover y garantizar el real y efectivo goce de los derechos. Fomentan la participación de las personas para que contribuyan activamente a definir el interés general";*

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

- Que,** El artículo 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “*ÁMBITO.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República*”;
- Que,** El artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece: “*Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste*”;
- Que,** El artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas expresa “*La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...*”;
- Que,** El artículo 11 de la referida Ley de Empresas Públicas, en relación a las atribuciones que tiene el Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, manifiesta: “*1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluida las resoluciones emitidas por el Directorio; 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados (...)*”;
- Que,** El 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865 la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD; la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD;
- Que,** El artículo 18, de la referida Ordenanza, establece que “*El Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la Empresa, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la EPMT-SD, y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, financiera, comercial, técnica y operativa*”;
- Que,** El artículo 20 de la Ordenanza Ibidem menciona que, “*Son atribuciones del Gerente General además de las previstas en la Ley Orgánica de Empresa Públicas, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Directorio de la Empresa; b) Cumplir y hacer cumplir las políticas, objetivos y metas establecidas por el Directorio de la Empresa, en observancia a las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones; e) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y probidad las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo a lo que señalan las leyes vigentes, esta Ordenanza y demás normativa interna; f) Administrar la Empresa en forma eficiente, debiendo para ello planificar, dirigir, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las diferentes acciones de índole administrativa y técnica; (...)*”;

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

- Que,** El Pleno del Consejo Nacional de Competencias "CNC", en Sesión Ordinaria realizada en la ciudad de Montecristi el 30 de agosto de 2017, expidió entre otras la RESOLUCIÓN N° 005-CNC-2017, del 30 de agosto del 2017, mediante el cual resolvió *"Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución No. 003-CNC-2015, de fecha 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 475, de 08 de abril de 2015, y resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento de Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016", y publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 084, del 21 de septiembre de 2017, resolución de la que se desprende que los GADs que están en proceso de certificación para ejecución de la competencia son: Portoviejo, Riobamba, Esmeraldas, Babahoyo, Santo Domingo y Machala;*
- Que,** La Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo "EPMT-SD", entrego a la Agencia Nacional de Tránsito mediante oficio N° EPMT-SD-GG-HVV-2017-619-OF el MODELO DE GESTIÓN PARA LA ASUNCIÓN DE COMPETENCIA DE CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO, cumpliendo con los plazos y estándares establecidos por la ANT;
- Que,** Mediante Certificación 012-10-090, RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-WEA-SE-012-2020-01-24-10, CERTIFICA QUE: El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, en sesión ordinaria celebrada el 24 de enero de 2020, por unanimidad de los presentes, *"RESOLVIÓ, APROBAR el inicio a la Fase III del MODELO DE GESTIÓN PARA LA ASUNCIÓN DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE SANTO DOMINGO APROBADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO";*
- Que,** Mediante INFORME N° EPMT-SD-COM-2022-01-I, de fecha 21 de febrero de 2022, la Comisión designada para la revisión del REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE) pone en conocimiento de la máxima autoridad lo siguiente: *"Bajo ese contexto, nos permitimos adjuntar al presente el Proyecto de "REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)" Y EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONSTANTE EN EL MISMO", para su respectiva verificación. De ser pertinente acoger el proyecto mencionado, solicitamos a usted, se sirva autorizar el presente informe, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá elevarse al Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo para conocimiento y aprobación respectiva; acorde a lo estipulado en el literal m del Art. 10 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, en concordancia con los numerales 1 y 4 del Art. 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.";*
- Que,** Mediante Certificación 44-04-257, RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04, CERTIFICA QUE: El Directorio de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2022, por unanimidad de los presentes, *"RESOLVIÓ, APROBAR REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE) Y EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONSTANTE EN EL MISMO; CON LA*

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

OBSERVACIÓN DE QUE SE CONSIDERE UNA VALORACIÓN ADICIONAL MAYOR A AQUELLOS POSTULANTES QUE TENGAN TÍTULO DE TERCER NIVEL”;

- Que,** La Resolución de Directorio Nro. EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04, que contiene el REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE), en su artículo 3 indica: *“La Gerencia General de la EPMT-SD, será la encargada de formar las comisiones de Selección, Revisión, y de Impugnaciones, que el proceso de selección requiera; además seleccionar y firmar los convenios con las instituciones públicas o privadas para la realización de los exámenes Médicos, Psicológicos, Académicos, Tecnológicos, Pruebas Físicas. Formación. ANT, CTE y demás que se requieran durante todo el proceso de selección para los ACTs, así como elaborar y expedir el Reglamento Disciplinario para Aspirantes Agentes Civiles de Tránsito mediante resolución administrativa, reformar tiempos y actividades conforme las necesidades que el Proceso de Selección ameriten”;*
- Que,** La Resolución de Directorio Nro. EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04, que contiene el REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE), en su artículo 3 indica: *“Encargase a la o el Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD la ejecución de este Reglamento”;*
- Que,** Con fecha 11 de marzo de 2022, mediante memorando Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2022-0533-M, la Gerencia General de la EPMT-SD designa LA COMISIÓN DE SELECCIÓN, REVISIÓN Y DE IMPUGNACIONES dentro del proceso de “PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (III FASE)”, con el objeto de cumplir garantizar la tramitación y continuidad del proceso en mención y en cumplimiento del Artículo 3 de la Resolución Nro. EPMT-SD-GG-WEA-SO-044-2022-02-25-04;
- Que,** Con fecha 14, 15 y 16 de marzo de 2022, se realizó la convocatoria para la “PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)”, a través de medios de comunicación escritos y digitales, portal institucional www.epmtsd.gob.ec de la EPMT-SD; además de las redes sociales de la entidad;
- Que,** Con fecha 19 de marzo de 2022, se publica en el portal institucional www.epmtsd-gob.ec, el Acta Nro. 01 de VERIFICACIÓN DE POSTULANTES REGISTRADOS Y VALIDADOS, documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de “PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)”; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;
- Que,** Con fecha 23 de marzo de 2022, se publica en el portal institucional www.epmtsd-gob.ec, el Acta Nro. 02 de PORCENTAJE DE POSTULACIONES CUMPLE NO CUMPLE, documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de “PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)”; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

Que, Mediante memorando Nro. EPMT-SD-COMSRI-2022-01-M, de fecha 23 de marzo de 2022, la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; pone en conocimiento de la Gerencia General el contenido del Acta 02 emitida y legalizada dentro de proceso referido de acuerdo con lo siguiente: *Los Miembros de la Comisión adoptan la decisión de comunicar a la Gerencia General que de acuerdo con el número de postulantes que ingresaron a la convocatoria, conforme el cuadro detallado en la cláusula anterior no llegamos a tener un porcentaje de participación idóneo lo cual en su momento podría repercutir en que no podamos cumplir con la selección de los 154 Agentes Civiles de Tránsito requeridos, en comparación con las convocatorias anteriores. Sobre todo en el caso de las postulantes mujeres cuyo promedio de estatura no cumplen los estándares requeridos por esta entidad, lo cual ha generado malestar, manifestado a través de nuestros canales comunicacionales y de manera verbal durante el proceso de medición.(...) De acuerdo con los derechos y garantías prescritos en nuestra Carta Magna; se sugiere viabilizar la modificación de la estatura tanto de hombres como de mujeres acorde al promedio que se ha presentado en esta convocatoria; esto es 1,65 cm hombres y 1.55 cm mujeres. A efecto de no generar discrepancias con respecto de los postulantes que ya fueron medidos, y que de hecho cumplen con la estatura constante en el Reglamento respectivo, podría considerarse adicionar puntos por la misma. Análogamente nos permitimos solicitar se reforme el requisito de poseer licencia de conducir, por cuanto al ser los aspirantes recientemente adultos se vuelve improbable contar con el documento mencionado; lo cual podría ser justificado a través de un certificado que avale el cumplimiento del particular en un futuro cercano. Bajo dicho parámetro recomendamos ampliar el cronograma de ejecución del proceso de preselección y selección y extender la convocatoria por el término de tres días con el objeto de que más ciudadanos interesados puedan acceder a la misma. De ser pertinente acoger nuestra petición, se solicita a la Gerencia General, se sirva autorizar el presente documento, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá aplicarse el contenido del artículo 3 de la Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04, que contiene el Reglamento Interno para la Preselección y Selección de Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito, Convocatoria 2022 (Tercera Fase)(...)*. Y solicita: "En virtud de lo antes mencionado, en el marco de las competencias atribuidas a su autoridad de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04, solicitamos se nos haga conocer la decisión y/o resolución adoptada por su parte";

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2022-026, se actualizó el Reglamento Interno para la Preselección y Selección de Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito, Convocatoria 2022 (Tercera Fase), y el cronograma de ejecución;

Que, Con fecha 25, 28 y 29 de marzo de 2022, se realizó la convocatoria para la "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)", a través de medios de comunicación escritos y digitales, portal institucional www.epmtsd.gob.ec de la EPMT-SD; además de las redes sociales de la entidad;

Que, Con respecto de la convocatoria inicial se realizó la medición de estatura de los postulantes validados; los días lunes 21 de marzo y martes 22 de marzo de 2022; desde las 8:00 hasta las 17:00 y con respecto de la convocatoria complementaria se realizó la medición de estatura de los postulantes validados el día jueves 31 de marzo de 2022; desde las 8:00 hasta las 17:00;

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

- Que,** Con fecha 01 de abril de 2022, mediante Acta Nro. 04, se efectuó la PUBLICACIÓN LISTADO TOTAL DE POSTULANTES CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y ESTATURA, documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;
- Que,** Con fecha 06 de abril de 2022, mediante Acta Nro. 05, se efectuó la PUBLICACIÓN RESULTADO DE IMPUGNACIONES A LA FASE DE VERIFICACIÓN DE POSTULANTES, CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y ESTATURA, documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;
- Que,** Con fecha 07 de abril de 2022, mediante Acta Nro. 06, se efectuó la NOTIFICACIÓN DE LUGAR, HORARIOS Y NÓMINA PARA TOMA DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, de los aspirantes que fueron habilitados a dicha etapa; documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;
- Que,** Con fecha 13 de abril de 2022, mediante Acta Nro. 07, se efectuó la PUBLICACIÓN RESULTADOS EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;
- Que,** Con fecha 20 de abril de 2022, mediante Acta Nro. 08, se efectuó la PUBLICACIÓN RESULTADOS DE IMPUGNACIONES A LA FASE DE EVALUACIÓN PSICOLÓGICA, documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;
- Que,** Con fecha 20 de abril de 2022, mediante Acta Nro. 09, se efectuó la NOTIFICACIÓN LUGAR, HORARIOS Y NÓMINA PARA LA EVALUACIÓN MÉDICA (TOMA DE MUESTRAS, EXÁMENES Y VALORACIÓN MÉDICA), documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;

- Que,** Con fecha 27 de abril de 2022, mediante Acta Nro. 10, se efectuó la PUBLICACIÓN RESULTADOS EVALUACIÓN MÉDICA, documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;
- Que,** Con fecha 03 de mayo de 2022, mediante Acta Nro. 11, de fecha 03 de mayo de 2022, se efectuó la PUBLICACIÓN RESULTADOS IMPUGNACIONES A LA FASE DE EVALUACIÓN MÉDICA; documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;
- Que,** Con fecha 03 de mayo de 2022, mediante Acta Nro. 12, se efectuó la NOTIFICACIÓN LUGAR, HORARIOS Y NÓMINA PARA LA EVALUACIÓN FÍSICA; documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;
- Que,** Con fecha 05 de mayo de 2022, a partir de las 7:00 a.m. en coordinación con personal del Ejército Ecuatoriano (Batallón de Ingenieros Nro. 67 Montúfar) se cumplió con la toma de las pruebas físicas del primer grupo de acuerdo con el cronograma notificado;
- Que,** Con fecha 06 de mayo de 2022, a partir de las 7:00 a.m. en coordinación con personal del Ejército Ecuatoriano (Batallón de Ingenieros Nro. 67 Montúfar) se cumplió con la toma de las pruebas físicas del segundo grupo de acuerdo con el cronograma notificado;
- Que,** Con fecha 09 de mayo de 2022, a partir de las 7:00 a.m. de manera verbal se pone en conocimiento de la EPMT-SD por parte del personal del Ejército Ecuatoriano (Batallón de Ingenieros Nro. 67 Montúfar) que no se cumplió con la toma de las pruebas físicas del tercer grupo de acuerdo con el cronograma notificado, en razón del amotinamiento registrado en la cárcel de Santo Domingo, ya que el personal militar se movilizó hasta dichas instalaciones a prestar su contingente;
- Que,** Con fecha 10 de mayo de 2022, se publica en el portal institucional www.epmtsd-gob.ec, el Acta Nro. 13 de AJUSTE DE CRONOGRAMA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, documento debidamente legalizado por la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; en el siguiente orden: Ing. Polo Sánchez Jara, Director Administrativo de Talento Humano e Informática y Redes; Sr. Tex Montes De Oca, Director de Control Operativo de Tránsito; Mgs. Cynthia Quiroz Ponce, Asesoría Jurídica;

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

Que, Mediante memorando Nro. EPMT-SD-COMSRI-2022-002-M, de fecha 10 de mayo de 2022, la Comisión de Selección, Revisión e Impugnaciones conformada para el proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)"; pone en conocimiento de la Gerencia General el contenido del Acta 13 emitida y legalizada dentro de proceso referido de acuerdo con lo siguiente: *quienes conformamos la Comisión de Selección, Revisión y de Impugnaciones conformada dentro del proceso de "PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE); ponemos a su consideración para los fines respectivos el Acta Nro. 13 emitida dentro del proceso mencionado, documento que en la cláusula tercera textualmente indica: "(...) DECISIÓN: Los Miembros de la Comisión adoptan la decisión de comunicar a la Gerencia General que de acuerdo con los hechos acontecidos con respecto de la movilización de grupo militar a prestar contingente en el SNAI Santo Domingo, no pudo ejecutarse la toma de las pruebas físicas del tercer grupo notificado para el día lunes 09 de mayo de 2022, a partir de las 7:00, por encontrarse inmersos en caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con el artículo 30 del Código Civil, por lo tanto se debe salvaguardar el derecho de los postulantes de acuerdo con nuestra Carta Magna. Bajo dicho parámetro es menester ajustar el cronograma de ejecución del proceso de preselección y selección y extender el mismo en razón de las circunstancias imprevistas derivadas en caso fortuito antes señaladas. De ser pertinente acoger nuestra petición, se solicita a la Gerencia General, se sirva autorizar el presente documento, con la finalidad de continuar con el trámite de ley, para lo cual deberá aplicarse el contenido del artículo 3 de la Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04, que contiene el Reglamento Interno para la Preselección y Selección de Aspirantes a Agentes Civiles de Tránsito, Convocatoria 2022 (Tercera Fase) y la actualización del mismo emitido con Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2022-026. (...)*". En virtud de lo antes mencionado, en el marco de las competencias atribuidas a su autoridad de acuerdo con el artículo 3 de la Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04 y Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2022-026; solicitamos se nos haga conocer la decisión y/o resolución adoptada por su parte.

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2022-040, la Gerencia General de la EPMT-SD Resuelve: "(...) Artículo 2.- Ajustar, el plazo y cronograma contenido en el REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)", aprobado por el Directorio de la EPMT-SD, mediante Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04; en el ámbito de las facultades otorgadas en el artículo 3 y segunda disposición final del referido instrumento; y Resolución Administrativa Nro. EPMT-SD-GG-HFS-2022-026, que contiene la actualización del plazo y cronograma del proceso de preselección y selección. El plazo y cronograma se ajusta conforme se determina a continuación (...);

En ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo y artículo 3 de la Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04;

RESUELVE:

RESOLUCIÓN No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-066

Artículo 1.- Ampliar el plazo para la entrega de la licencia de conducir determinada en el literal s de los requisitos constantes en el **REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A AGENTES CIVILES DE TRÁNSITO, CONVOCATORIA 2022 (TERCERA FASE)**", aprobado por el Directorio de la EPMT-SD, mediante Resolución Nro. EPMT-SD-WEA-SO-044-2022-02-25-04; en el ámbito de las facultades otorgadas en el artículo 3 y segunda disposición final del referido instrumento y los ajustes realizados a través de las resoluciones administrativas No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-026 y No. EPMT-SD-GG-HFS-2022-040; conforme se determina a continuación:

- s) Licencia de conducción del Ecuador vigente de cualquier categoría (A,B,C,D o E).
Justificativo: copia a color de la licencia notariada hasta que el órgano regulador (ANT), mediante resolución disponga el alta como Agentes Civiles de Tránsito, para la gestión descentralizada para gestión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del III (Tercero) Curso de Formación de Agentes Civiles de Tránsito para el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional; www.epmtsd.gob.ec.

Dado y firmado en la Ciudad de Santo Domingo de los Colorados, Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas a los veintitrés días del mes de junio de 2022.



Dr. Héctor Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL
EPMT-SD

Elaborado por:	Ab. Karla Andrade P. ASESORA JURIDICA (S)	
----------------	---	---